



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

Mérida, Yucatán a cuatro de octubre de dos mil diez.-----

VISTOS: Para resolver el Procedimiento Disciplinario con motivo de la Queja interpuesta en términos del artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, en contra del Asistente de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Sergio Arsenio Vermont Gamboa y de la Oficial de Partes del Instituto, C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, este Consejo General se avoca a estudiar el procedimiento referido en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Las C. *[Redacted]* y *[Redacted]*, presentaron una queja en contra del Asistente de la Secretaria Ejecutiva y de la Oficial de Partes del Instituto, Lic. Sergio Arsenio Vermont Gamboa y C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, respectivamente, aduciendo lo siguiente:

"Venimos por medio del presente escrito a solicitar se abra una INVESTIGACIÓN, en virtud de que las suscritas hemos presenciado hechos que podrían llevar a RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA o de otra índole, cometidas por funcionarios o empleados del INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (INAIP), y de ser así solicitamos a este Honorable Consejo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, deslinde responsabilidades y sancione a los infractores, hago consistir la presente queja en el siguiente hecho.

"El día de hoy lunes ocho de febrero del año dos mil diez entre las 9:30 a.m. y 10:10 a.m. aproximadamente las suscritas nos apersonamos a las oficinas del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública a fin de presentar diversos documentos y recibir algunas notificaciones de expedientes propios; fuimos atendidos por una señorita de nombre ADRIANA en la recepción del propio Instituto, como se había ido la luz no podía entregarnos una notificación y nos pidieron amablemente que esperamos que la hicieran a mano, en ese momento de espera llego un señor que se identificó como "JOSE BATUN" y dijo -"Traigo unos documentos del Poder Ejecutivo, (pudimos ver que eran documentos como cuando contesta sus recursos la Secretaria de Educación) para la Licenciada Tejero y me dijeron que le pongan fecha 29 de enero", dirigiéndose a la señorita Adriana, en ese momento al señorita Adriana, intento hablar con alguien por teléfono y no pudo, entonces le prestó su teléfono a la Sra. Rebeca y la Srita (SIC) Adriana hablo con alguien por teléfono,--- y le dijo



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

al señor Batun –“Ahora viene el muchacho” y de las escaleras bajo el Licenciado Sergio Vermont gamboa, y en el modulo de OFICIA DE PARTES el Licenciado Vermont le dio indicaciones a la señorita Adriana, revisando una y otra vez una libreta larga de color rojo, y daba indicaciones en voz baja a la señorita Adriana, en ese momento le sellaron su documento al señor Batun y se retiro del Instituto” Todo esto en presencia de las suscritas y de la Señora Rebeca, secretaria del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Consideramos que con estas acciones se podrían estar vulnerando los derechos de nosotras o de algún ciudadano que acude de buena fe y confiando en el INAIP como una Institución autónoma, por lo que les SOLICITAMOS SE DE INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINSITRATIVA y se sancione conforme a derecho a quienes hayan incurrido en estas prácticas deshonestas, toda vez que la fecha que se le debió de poner al documento presentado es la de hoy y no la del 29 como pidió la persona que entregó el documento, esto es un acto de corrupción y mala fe en contra del ciudadano, que pone entre dicho la credibilidad del Instituto. Ya que es bien sabido que si una persona o institución no presenta a tiempo documentos requeridos se puede pueden perder derechos, por lo que no es correcto darle ventaja a ningún sujeto obligado, como ciudadanos tenemos el deber de denunciar los actos de corrupción.”

SEGUNDO. En fecha diecinueve de marzo del presente año, este Consejo acordó tener por presentadas a las quejas con su escrito referido en el antecedente inmediato anterior, y dar vista del mismo al Lic. Sergio Arsenio Vermont Gamboa y a la C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, como presuntos responsables de los acontecimientos señalados por las quejas, y a la Licenciada Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, como superior jerárquico de los antes mencionados, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, remitiendo las constancias que en su caso consideraren pertinentes.

TERCERO. En atención a la vista referida en el antecedente anterior, en fecha veintiséis de marzo del año en curso, se recibió de la Lic. Leticia Yaroslava Tejero Cámara, del Lic. Sergio Arsenio Vermont Gamboa y de la C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, sus respectivos escritos de misma fecha, a través de los cuales se manifestaron respecto de la queja que motivara el presente procedimiento.

CUARTO. En virtud de que de los escritos referidos en el antecedente anterior, se observó que en ellos, tanto la Secretaria Ejecutiva como su Asistente y la Oficial de Partes del Instituto, hicieron referencia a actos que involucraron al Director de Administración y

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

Finanzas del Instituto, C.P. David Roberto Suarez Pacheco, para mejor proveer, este Consejo acordó dar vista de dichos escritos al referido Director, a fin de que se manifestara al respecto.

QUINTO. El treinta de abril del presente año, se recibió del Director de Administración Finanzas del Instituto, el escrito de misma fecha, a través del cual dio cumplimiento a la vista que este Consejo le realizara.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que el Consejo General es competente para conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de los funcionarios públicos del Instituto, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII del artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que la Secretaria Ejecutiva, en su escrito de fecha veintiséis de de marzo de dos mil diez, hizo las manifestaciones siguientes:

"En mi carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vengo por medio del presente oficio a realizar diversas manifestaciones con relación a la vista que se me diera por acuerdo de fecha diecinueve de los corrientes emitido en el expediente 01/2010 relativo al procedimiento disciplinario con motivo de la queja interpuesta en términos del artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, respecto al escrito de fecha ocho de febrero de dos mil diez suscrito por las C.C. y

En el documento previamente mencionado, se consignan los siguientes hechos:

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

"EL DÍA DE HOY LUNES OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ ENTRE LAS 9:30 A.M. Y 10:10 A.M. APROXIMADAMENTE LAS SUSCRITAS NOS APERSONAMOS A LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A FIN DE PRESENTAR DIVERSOS DOCUMENTOS Y RECIBIR ALGUNAS NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES PROPIOS; FUIMOS ATENDIDOS POR UNA SEÑORITA DE NOMBRE ADRIANA, EN LA RECEPCIÓN DEL PROPIO INSTITUTO, COMO SE HABÍA IDO LA LUZ NO PODÍAN ENTREGARNOS UNA NOTIFICACIÓN Y NOS PIDIERON AMABLEMENTE QUE ESPERÁRAMOS QUE LA HICIERAN A MANO, EN ESE MOMENTO DE ESPERA LLEGO UN SEÑOR QUE SE IDENTIFICÓ (SIC) COMO "JOSÉ BATUN" (SIC) Y DIJO --"TRAIGO UNOS DOCUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO, (PUDIMOS VER QUE ERAN DOCUMENTOS COMO CUANDO CONTESTA SUS RECURSOS LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SIC)) PARA LA LICENCIADA TEJERO Y ME DIJERON QUE LE PONGAN FECHA 29 DE ENERO", DIRIGIÉNDOSE A LA SEÑORITA ADRIANA, EN ESE MOMENTO LA SEÑORITA ADRIANA, INTENTO (SIC) HABLAR CON ALGUIEN POR TELÉFONO Y NO PUDO, ENTONCES LE PRESTO (SIC) SU TELÉFONO A LA SRA. REBECA Y LA SRA. ADRIANA HABLO (SIC) CON ALGUIEN POR TELÉFONO --- Y LE DIJO AL SEÑOR BATÚN ---"AHORA VIENE EL MUCHACHO" Y DE LAS ESCALERAS BAJO (SIC) EL LICENCIADO SERGIO VERMONT GAMBOA, Y EN EL MÓDULO (SIC) DE OFICIALÍA DE PARTES EL LICENCIADO VERMONT LE DIO INDICACIONES A LA SEÑORITA ADRIANA, REVISANDO UNA Y OTRA VEZ UNA LIBRETA LARGA DE COLOR ROJO, Y DABA INDICACIONES EN VOZ BAJA A LA SEÑORITA ADRIANA, EN ESE MOMENTO LE SELLARON SU DOCUMENTO AL SEÑOR BATUN (SIC) Y SE RETIRO (SIC) DEL INSTITUTO" TODO (SIC) ESTO EN PRESENCIA DE LAS SUSCRITAS Y DE LA SEÑORA REBECA, SECRETARIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

Al respecto, tengo a bien manifestar lo siguiente:

El día diez de febrero de dos mil diez, aproximadamente a las nueve horas con quince minutos tuve conocimiento a través de una nota periodística publicada en el Diario Yucatán en misma fecha, de diversas manifestaciones (según el autor del artículo) realizadas por las C.C. y con relación a hechos posiblemente ilegales cometidos por funcionarios del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a saber: el Licenciado en Derecho, Sergio Vermont Gamboa, Asistente de esta

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

*Secretaría Ejecutiva y la C. Adriana Grajales Koyoc, Oficial de Partes del
citado Organismo Autónomo.*

*Con motivo de lo anterior, procedí de manera inmediata a llamar a los
servidores públicos en cuestión con la finalidad de que se apersonaran a mi
oficina. Una vez constituidos, la suscrita dio lectura íntegra de la noticia a los
presentes y les solicité me explicaran lo sucedido.*

En primer lugar, el citado Vermont Gamboa me informó lo siguiente:

*“QUE EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ,
APROXIMADAMENTE A LAS DIEZ HORAS RECIBÍ UNA LLAMADA DE LA C.
ADRIANA GRAJALES KOYOC, QUIEN ME PRECISÓ QUE UNA PERSONA
PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO SE ENCONTRABA ESPERANDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES
DEL INSTITUTO, Y QUE POR TAL MOTIVO NECESITABA HABLAR CON EL
C.P.C. DAVID SUÁREZ PACHECO (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL INSTITUTO) PUESTO QUE ÉSTE LE HABÍA INSTRUIDO
QUE CUANDO LLEGARA ALGUNA PERSONA CON DOCUMENTOS DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA LE AVISARA DE MANERA INMEDIATA, Y EN
VIRTUD DE QUE EL CITADO SUÁREZ PACHECO, SE ENCONTRABA
CONMIGO, ME REQUIRIÓ QUE YO LE DIERA EL AVISO
CORRESPONDIENTE AL CONTADOR DAVID, CON LO QUE SE
CONCLUYÓ LA LLAMADA TELEFÓNICA, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR,
PROCEDÍ A INFORMARLE AL MULTICITADO SUÁREZ PACHECO EL
MOTIVO DE LA LLAMADA DE LA C. ADRIANA GRAJALES, UNA VEZ
HECHO LO ANTERIOR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ME DIO
INSTRUCCIONES PRECISAS QUE VERIFICARA QUE EL OFICIO
REMITIDO POR EL ELEMENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA,
FUERA DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DE IGUAL
FORMA, ME SOLICITÓ QUE VERIFICARA QUE DICHO OFICIO SE
ENCONTRARA DIRIGIDO A LA LICDA. LETICIA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, LO ANTERIOR SE
REALIZARÍA TODA VEZ QUE EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2010, ME
COMENTÓ QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE
INSTITUTO EL OFICIO NÚMERO SH-DSH/010/076/10 DIRIGIDO AL LIC.
PABLO LORÍA VÁZQUEZ EX SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO,
ANTE TALES HECHOS EL REFERIDO SUÁREZ PACHECO SOLICITÓ A
FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VOLVER A ENVIAR
EL MISMO OFICIO QUE A DIFERENCIA DEL ANTERIOR BEBERÍA ESTAR*



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

DIRIGIDO A LA LICDA. LETICIA Y. TEJERO CÁMARA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009. ASIMISMO, ME DIO INSTRUCCIONES PARA QUE BAJARA A LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO, REVISARA LA LIBRETA DE REGISTROS Y CONSTATARA QUE EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE HUBIERE RECIBIDO EN DICHA OFICIALÍA, EL OFICIO NÚMERO SH-DSH/010/076/10, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2010, DIRIGIDO AL LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ EX SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO; SEGUIDAMENTE, ANTE EL REQUERIMIENTO DEL CONTADOR DAVID, PROCEDÍ A DIRIGIRME A LA OFICIALÍA, EN DONDE ME ESPERABA UNA PERSONA QUE RESPONDÍA AL NOMBRE DE JOSÉ BATÚN, QUIEN ME ENTREGÓ EL OFICIO, MISMO QUE REVISÉ DE MANERA DETALLADA, PARA CORROBORAR QUE CONTUVIERA LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR EL REFERIDO DAVID SUÁREZ, POSTERIORMENTE DESPUÉS DE COMPROBAR LO ANTERIOR, PROCEDÍ A REVISAR LA LIBRETA DE REGISTROS, DONDE ME PERCATÉ QUE EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE REGISTRÓ EL OFICIO NÚMERO SH-DSH/010/076/10, DIRIGIDO AL LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ, SEGUIDAMENTE LE INDIQUÉ A ADRIANA CECILIA GRAJALES, QUE PROCEDIERA A RECIBIR EL OFICIO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ BATÚN.”

Por su parte, la C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc precisó lo siguiente:

“QUE EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ A PARTIR DEL LAS 10:21 SE APERSONÓ LA LICDA. FABIOLA TREJO EN LA RECEPCIÓN DE ESTE INSTITUTO Y LE PIDIÓ A LAS CITADAS PAULA LIRA Y VERÓNICA AZA QUE ESPERARÁN UN MOMENTO PARA QUE LES REALICEN SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, TODA VEZ QUE SE HABÍA IDO LA LUZ, Y EN ESE MOMENTO LLEGÓ A ESTA OFICIALÍA, UN CIUDADANO QUE RESPONDIÓ AL NOMBRE JOSÉ BATÚN, QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO EMPLEADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y EN ESE MOMENTO INTENTÉ COMUNICARME CON EL C.P. DAVID SUÁREZ PACHECO A SU EXTENSIÓN SIN NINGUNA PERSONA RESPONDIERA A MI LLAMADO, POR LO QUE PROCEDÍ A LLAMARLE AL LIC. SERGIO VERMONT GAMBOA, ASISTENTE DE LA SECRETARÍA, TODA VEZ QUE EL CONTADOR DAVID ME HABÍA DADO INDICACIONES QUE CUANDO LLEGARA UN OFICIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA LE AVISARA, YA QUE EL CITADO SUÁREZ PACHECO LE HABÍA SOLICITADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CORRECCIÓN DEL OFICIO NUMERO SH-



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

DSH/010/076/10 DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2010 DIRIGIDO AL LIC. PABLO LORIA VÁZQUEZ EX SECRETARIO EJECUTIVO, SEGUIDAMENTE AL ENTABLAR COMUNICACIÓN CON SERGIO, ESTE ME INFORMÓ QUE EL CONTADOR SE ENCONTRABA CON ÉL, POR LO QUE PROCEDÍ A INFORMARLE AL CITADO VERMONT GAMBOA QUE EL SR. BATÚN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SE ENCONTRABA EN LA OFICIALÍA A MI CARGO, PARA LO CUAL EL LIC. VERMONT ME DIJO LE AVISARÍA AL C.P. DAVID SUÁREZ PACHECO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO. MÁS TARDE EL CITADO VERMONT, SE APERSONÓ A LA OFICIALÍA, Y SE ENTREVISTÓ CON EL C. JOSÉ BATÚN, Y ME PERCATÉ QUE EL CITADO VERMONT REVISÓ EL OFICIO NÚMERO SH-DSH/010/076/10, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2010, DIRIGIDO A LA LICDA. LETICIA TEJERO CÁMARA, POSTERIORMENTE OBSERVE QUE LIC. VERMONT, REVISÓ MI LIBRETA DE REGISTRO DE OFICIOS, EN LA CUAL UBICÓ EL OFICIO NUMERO DSH/010/076/10, SUSCRITO POR EL C.P. JUAN RICALDE RAMÍREZ, DIRIGIDO AL LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ EX SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, UNA VEZ IDENTIFICADO DICHO OFICIO, ME COMENTÓ QUE NO HABÍA PROBLEMA CON RECIBIR EL OFICIO CON FECHA 29 DE ENERO DEL 2010, YA QUE EL OFICIO RECIBIDO EL 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE ENCONTRABA DIRIGIDO AL LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ EX SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO"

Asimismo, la referida Grajales Koyoc señaló a la suscrita que el día de los hechos a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, recibió en ejercicio de sus funciones un escrito de fecha ocho de febrero de dos mil diez, en el cual las C.C. y solicitaron dar inicio a un procedimiento de responsabilidad con relación a diversos actos, documento que me informó haber remitido a la Unidad de Análisis y seguimiento el día nueve de febrero de dos mil diez. Acto seguido procedí a dar por terminada la conversación con los citados funcionarios.

Posteriormente, con el objeto de cerciorarme del destino que la Oficial de Partes me había señalado, procedí a comunicarme con la Titular de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho, Bonnie Azarcoya Marcín, quien me confirmó que en efecto había recibido el documento en cuestión.

Finalmente, el día veinticuatro de marzo de dos mil diez tuve conocimiento del escrito de fecha ocho de febrero de dos mil diez, y con relación a los



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

hechos que se consignan en el mismo sólo tengo que manifestar lo que ha quedado expresado en los párrafos que anteceden.

CUARTO. Que el Asistente de la Secretaría Ejecutiva, en su escrito de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se manifestó respecto del presente procedimiento, aduciendo lo siguiente:

“

En la parte conducente del escrito de fecha ocho de febrero del año en curso, suscrito por las CC. y, en el cual expresan de manera literal lo siguiente: “...El día de hoy lunes ocho de febrero del año dos mil diez entre las 9:30 a.m. y 10:10 a.m. aproximadamente las suscritas nos apersonamos a las oficinas del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a fin de presentar diversos documentos y recibir algunas notificaciones de expedientes propios; fuimos atendidos por una señorita de nombre Adriana, en la recepción del propio Instituto, como se había ido la luz no podían entregarnos una notificación y nos pidieron amablemente que esperáramos que la hicieran a mano, en ese momento de espera llego un señor que se identifico como José Batún y dijo: Traigo unos documentos del Poder Ejecutivo, (pudimos ver que eran documentos como cuando contesta sus recursos la Secretaría de Educación) para la Licenciada Tejero y me dijeron que le pongan fecha 29 de enero, dirigiéndose a la señorita Adriana, en ese momento la señorita Adriana, intento hablar con alguien por teléfono y no pudo, entonces le presto su teléfono a la Sra. Rebeca y la Srita. Adriana hablo con alguien por teléfono, y le dijo al señor Batún; ahora viene el muchacho...”, en atención a lo anteriormente transcrito, tengo a bien indicarles que no existe por mi parte opinión al respecto, toda vez que los referidos hechos no son propios de mi persona. Continuando con la lectura del escrito señalado líneas arriba se desprende lo siguiente: “...y de las escaleras bajo el Licenciado Sergio Vermont Gamboa, y en el módulo de Oficialía de Partes el Licenciado Vermont le dio indicaciones a la señorita Adriana, revisando una y otra vez una libreta larga de color rojo, y daba indicaciones en voz baja a la señorita Adriana, en ese momento le sellaron su documento al señor Batún y se retiro del Instituto, todo esto en presencia de las suscritas y de la Señora Rebeca, Secretaria del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública...”, en atención a lo anterior resulta procedente aclarar lo siguiente; el día ocho de febrero del año en curso, alrededor de las diez horas, recibí una llamada de la C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, quien me informó que una persona adscrita a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, se había apersonado a la Oficialía de Partes del

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

Instituto, y al cuestionarle el motivo de su llamada, me indicó que el C.P.C. David Suárez Pacheco, Director de Administración y Finanzas del Instituto, le dio instrucciones precisas que apenas llegara alguna persona de la Secretaría de Hacienda, le diera aviso de manera inmediata, y toda vez que el citado Suárez Pacheco, se encontraba con el suscrito, me solicitó que yo le diera el aviso correspondiente al Contador David, con lo que se concluyó la llamada telefónica, una vez hecho lo anterior, procedí a informarle al multicitado Suárez Pacheco el motivo de la llamada de la C. Adriana Grajales, una vez hecho lo anterior el Director de Administración me dio instrucciones precisas que verificara que el oficio presentado por el elemento de la Secretaría de Hacienda, fuera de fecha 29 de enero del año en curso, de igual forma, me solicitó que verificara que dicho oficio se encontrara dirigido a la Licda. Leticia Tejero Cámara Secretaria Ejecutiva de este Instituto, lo anterior se realizaría toda vez que en fecha 29 de enero del 2010, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SH-DSH/010/076/10, dirigido al Lic. Pablo Loría Vázquez Ex Secretario Ejecutivo del Instituto, ante tales hechos el citado Suárez Pacheco solicitó a funcionarios de la Secretaría de Hacienda, volver a enviar el mismo oficio que a diferencia del anterior debería estar dirigido a la Licda. Leticia Y. Tejero Cámara Secretaria Ejecutiva del Instituto desde el día 30 de septiembre del año 2009. Asimismo, me dio instrucciones para que bajara a la Oficialía de Partes del Instituto, revisara la libreta de registros y verificara que el día veintinueve de enero del año en curso, se hubiese recibido en dicha Oficialía, el oficio número SH-DSH/010/076/10, de fecha 29 de enero del 2010, dirigido al Lic. Pablo Loría Vázquez Ex Secretario Ejecutivo del Instituto; seguidamente ante la solicitud del Contador David, procedí a descender a la Oficialía, en donde me esperaba una persona que respondía al nombre de José Batún, quien me hizo entrega del oficio, mismo que revise de manera detallada, para corroborar que contuviera las especificaciones proporcionadas por el referido David Suárez, posteriormente después de comprobar lo anterior, procedí a revisar la libreta de registros, donde me percaté que en fecha veintinueve de enero del año en curso, se registró la entrada del oficio número SH-DSH/010/076/10 dirigido al Lic. Pablo Loría Vázquez, seguidamente le indiqué a la citada Adriana Cecilia Grajales Oficial de Partes del Instituto, que procediera a recibir el oficio presentado por el C. José Batún.

.....“

QUINTO. Que la Oficial del Partes, mediante escrito de fecha veintiséis de marzo del presente año, manifestó lo siguiente:



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

“

En la parte conducente del escrito de fecha ocho de febrero del año en curso, suscrito por las CC. y, en el cual expresan de manera literal lo siguiente: “...El día de hoy lunes ocho de febrero del año dos mil diez entre las 9:30 a.m. y 10:10 a.m. aproximadamente las suscritas nos apersonamos a las oficinas del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a fin de presentar diversos documentos y recibir algunas notificaciones de expedientes propios; fuimos atendidos por una señorita de nombre Adriana, en la recepción del propio Instituto, como se había ido la luz no podían entregarnos una notificación y nos pidieron amablemente que esperáramos que la hicieran a mano, en ese momento de espera llego un señor que se identifico como José Batún y dijo: Traigo unos documentos del Poder Ejecutivo, (pudimos ver que eran documentos como cuando contesta sus recursos la Secretaría de Educación) para la Licenciada Tejero y me dijeron que le pongan fecha 29 de enero, dirigiéndose a la señorita Adriana, en ese momento la señorita Adriana, intento hablar con alguien por teléfono y no pudo, entonces le presto (sic) su teléfono a la Sra. Rebeca y la Srta. Adriana hablo con alguien por teléfono, y le dijo al señor Batún; ahora viene el muchacho y de las escaleras bajo el Licenciado Sergio Vermont Gamboa, y en el módulo de Oficialía de Partes el Licenciado Vermont le dio indicaciones a la señorita Adriana, revisando una y otra vez una libreta larga de color rojo, y daba indicaciones en voz baja a la señorita Adriana, en ese momento le sellaron su documento al señor Batún y se retiro del Instituto todo esto en presencia de las suscritas y de la Señora Rebeca, Secretaria del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública..”, en atención a lo anteriormente transcrito, efectivamente a partir del las 10:21 se apersono la Licda. Fabiola Trejo en la recepción de este Instituto y le pidió a las citadas y que esperaran un momento para que les realicen su notificación por escrito, toda vez que se había ido la luz, y en ese momento como manifiestan las suscritas llego a esta Oficialía, un ciudadano que responde al nombre José Batún, quien se identificó como empleado de la Secretaría de Hacienda, y seguidamente momento intente comunicarme con el C.P. David Suárez Pacheco a su extensión sin que persona alguna respondiera a mi llamado, por lo que procedí a llamarle al Lic. Sergio Vermont Gamboa, Asistente de la Secretaría, toda vez que el Contador David me había dado indicaciones que cuando llegara un Oficio de la Secretaría de Hacienda le avisara, ya que el citado Suárez Pacheco le había solicitado a la Secretaría de Hacienda, la corrección del oficio numero SH-DSH/010/076/10 de fecha 29 de enero del 2010 dirigido al Lic. Pablo Loria Vázquez Ex

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

Secretario Ejecutivo, seguidamente al entablar comunicación con el Lic. Sergio, este me informó que el contador se encontraba con él, por lo que procedí a informarle al citado Vermont Gamboa que el Sr. Batún de la Secretaría de Hacienda se encontraba en la Oficialía a mi cargo, para lo cual el Lic. Vermont me informó le avisaría al C.P. David Suárez Pacheco Director de Administración y Finanzas del Instituto. Momentos más tarde el citado Vermont, se apersonó a esta oficialía, y se entrevistó con el C. José Batún, y me percaté que el citado Vermont revisó el Oficio número SH-DSH/010/076/10, de fecha 29 de enero del 2010, dirigido a la Licda. Leticia Tejero Cámara, posteriormente observe que Lic. Vermont, revisó mi libreta de registro de oficios, en la cual ubico el oficio número DSH/010/076/10, suscrito por el C.P. Juan Ricalde Ramírez, dirigido al Lic. Pablo Loría Vázquez Ex Secretario Ejecutivo de este Instituto, una vez identificado dicho oficio, me informó que no había problema con recibir el oficio con fecha 29 de enero del 2010, ya que el oficio recepcionado el 29 de enero del año en curso, se encontraba dirigido al Lic. Pablo Loría Vázquez Ex Secretario Ejecutivo del Instituto. por lo que procedí a recibir el oficio, lo anteriormente manifestado en el presente escrito.”

SEXTO. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, en su escrito de fecha treinta de abril del año en curso, realizó las siguientes manifestaciones:

“

1.-El día 29 de enero de 2010 se recibió en la oficialía de partes del Instituto el oficio SH-DSH/010/076/10 de la misma fecha suscrito por el Secretario de Hacienda del Estado de Yucatán C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez, dirigido al Lic. Pablo Loría Vázquez ostentándolo erróneamente como Secretario Ejecutivo del Instituto, lo que a la fecha del citado oficio ya no correspondía. El citado oficio tiene relación directa con la Dirección de Administración y Finanzas a mi cargo pues tiene como asunto la solicitud de Estados financieros al 31 de diciembre de 2009 para cuenta pública.

2.-Ante esta circunstancia procedí a comunicarme telefónicamente con la C.P. Laura Pacheco Cardeña a efectos de indicarle el error y solicitarle la corrección correspondiente, es decir, la emisión del citado oficio a nombre de la Licenciada Leticia Yaroslava Tejero Cámara, pues es la actual Secretaria Ejecutiva a lo que la referida C.P. Pacheco indagó en la Secretaría en la que labora y me indicó que no habría ningún problema en emitir el mismo número de oficio con la corrección señalada, siempre y cuando que al enviar el oficio

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

corregido se sellara con la misma fecha en que efectivamente se recepcionó, esto es el día 29 de enero de 2010. Al no haber ningún inconveniente por tratarse de una corrección del dato relativo al Secretario Ejecutivo en funciones y tratarse del mismo número de oficio y exactamente mismo asunto, se accedió a dicha petición.

3.-Ante esta situación se le informó a la oficial de partes del Instituto Adriana Cecilia Grajales Koyoc de que al llegar el citado número de oficio hiciera el favor de estar pendiente y avisar cuando llegara para evitar la duplicidad en su recepción y la precisión respecto a la fecha de recepción al tratarse del mismo oficio recibido el día 29 de enero de 2010.

4.-El lunes 8 de febrero del año en curso estando en reunión de trabajo se me informó que la oficial de partes avisó que había llegado el oficio SH-DSH-/010/076/10 con el dato del Secretario Ejecutivo correcto, por lo que le pedí el favor al Lic. Sergio Arsenio Vermont Gamboa, de que checara que efectivamente se tratara del mismo oficio con la misma fecha y contenido y que el único cambio fuera el referido al nombre del Secretario Ejecutivo en funciones y de ser así se respetará la fecha de recepción original.

5.-El Referido Licenciado Vermont posteriormente subió a la oficina en donde tenía la reunión de trabajo y me informó que el multicitado oficio SH-DSH-/010/076/10 efectivamente venía corregido respecto al Secretario Ejecutivo en funciones por lo que indicó a la Oficial de partes de que lo reciba y sellarlo con la fecha original de recepción, es decir, 29 de Enero de 2010. Al mismo tiempo cancelaron las firmas del citado número de oficio original que estaba dirigido al anterior Secretario Ejecutivo Lic. Pablo Loría Vázquez para evitar la duplicidad de oficios vigentes respecto al mismo asunto.

6.-Considero importante aclarar que el asunto que refería el multicitado oficio SH-DSH/010/076/10, que es el de solicitud de Estados financieros al 31 de diciembre de 2009 para cuenta pública, había sido atendido previo a la llegada de dicho oficio pues por práctica de la Dirección a mi cargo una vez aprobado el estado financiero de cada mes se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Secretaría de Hacienda, que en el caso particular del mes de diciembre de 2009 se envió a la citada Secretaría el día 12 de enero de 2010, según oficio número INAIP S.E./DA/047/2010 de la misma fecha.

Para mayor claridad de lo que aquí expongo adjunto al presente copia simple de lo siguiente:



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

- a) *Oficio SH-DSH/010/076/10 de fecha 29 de enero de 2010 que originalmente se recibió dirigido al Lic. Pablo Loría Vázquez, con las firmas canceladas.*
- b) *Oficio SH-DSH/010/076/10 de fecha 29 de enero de 2010 que enviaron posteriormente dirigido a la Lic. Leticia Yaroslava Tejero Cámara.*
- c) *Oficio INAIP S.E./DA/047/2010 de fecha 12 de enero de 2010 dirigido AL C.P. Juan G. Ricalde Ramírez, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán."*

SÉPTIMO. Que del análisis del escrito de queja presentado por las C.

y , en términos del artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se observa que esta versa sobre el hecho de que en fecha ocho de febrero de dos mil diez, en la Oficialía de Partes del Instituto se presentó un oficio que fue recibido y fechado con fecha veintinueve de enero del mismo año, es decir con fecha anterior a la presentada.

OCTAVO. De los escritos descritos en los considerandos anteriores, cabe resaltar los siguientes acontecimientos:

1. En fecha veintinueve de enero del año en curso, se recibió en el Instituto el oficio SH-DSH/010/076/10, de misma fecha, suscrito por el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, dirigido al Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, anterior Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el cual solicitó el envío los estados financieros del Instituto, correspondientes al mes de diciembre de dos mil nueve.
2. En virtud de que desde el pasado treinta de septiembre el referido Loría Vázquez dejó de ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto y a partir del primero de octubre del año inmediato anterior la Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara ocupa dicho cargo, el Director de Administración y Finanzas, Contador Público David Roberto Suarez Pacheco, se comunicó con personal de la Secretaría de Hacienda del Estado, para solicitar que en el oficio arriba descrito, se cambie el nombre del Licenciado Loría Vázquez por el de la Licenciada Leticia Yaroslava Tejero Cámara, quien accedió a lo solicitado, siempre y cuando el oficio corregido se sellara con la fecha en que se recibió originalmente en el Instituto (veintinueve de enero de dos mil diez). Dicha circunstancia se informó a la Oficial del Partes del Instituto, C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, para efectos de que tenga conocimiento de que cuando se presente alguna persona de la Secretaría de Hacienda con el oficio corregido se comunique con el referido Suarez Pacheco, para efecto de verificar el oficio y autorizar el remplazo.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

3. En fecha ocho de febrero del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, una persona adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado, informando de la corrección del oficio en cuestión, por lo que la Oficial de Partes procedió a comunicarse con el Director de Administración, quien debido a que se encontraba en una reunión de trabajo, solicitó al Licenciado en Derecho Sergio Arsenio Vermont Gamboa, Asistente de la Secretaría Ejecutiva, que verificara el cambio del oficio, por lo que este acudió a la Oficialía de Partes y una vez que verificó que el oficio presentado era idéntico al que se presentó en fecha veintinueve de enero del año en curso, con la diferencia de que en esta ocasión estaba dirigido a la Licenciada Leticia Yaroslava Tejero Cámara, dio indicaciones a la Oficial de Partes para que llevara a cabo el reemplazo en cuestión.
4. De las constancias que presentó el Director de Administración y Finanzas, se observa el oficio INAIP S.E./DA/047/2010, de fecha doce de enero de dos mil diez, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remite a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, los estados financieros del mes de diciembre del año inmediato anterior, esto es con fecha anterior a la recepción del oficio SH-DSH/010/076/10, de tal forma que el reemplazo de dicho oficio, no tuvo consecuencias respecto a su contenido, ya que lo solicitado en el mismo ya había sido cumplido por el Instituto en fecha anterior, por lo que no se causó afectación alguna a terceros ni al Instituto.

De todo lo anterior, resulta que el día ocho de febrero del presente año la Secretaría de Hacienda del Estado envió al Instituto un oficio idéntico al presentado en fecha veintinueve de enero, con la corrección solicitada por el propio Instituto, circunstancia por la cual el oficio fue sellado con fecha veintinueve de enero de dos mil diez y no con fecha ocho de febrero del mismo año, por lo que no se causó perjuicio alguno, toda vez que únicamente se reemplazó un documento ya entregado al Instituto, sin variar su contenido, sino solamente el nombre de la persona a quien se dirigía.

En virtud de lo anterior, no resulta procedente iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, ni la aplicación de sanciones en contra del Asistente de la Secretaría Ejecutiva ni de la Oficial de Partes, ambos del Instituto, Lic. Sergio Arsenio Vermont Gamboa y C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, respectivamente, toda vez que como quedo demostrado no han incurrido en ninguna falta administrativa en el ejercicio de sus funciones, sino simplemente llevaron a cabo el reemplazo del oficio SH-DSH/010/076/10, que solicitara el propio Instituto, por no estar dirigido debidamente a quien correspondía.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General en Pleno:



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN CONTRA DEL ASISTENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERGIO ARSENIO VERMONT
GAMBOA Y LA OFICIAL DE PARTES DEL INSTITUTO
C. ADRIANA CECILIA GRAJALES KOYOC
EXP: 01/2010

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 8, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General determina que ni el Asistente de la Secretaria Ejecutiva Licenciado en Derecho Sergio Arsenio Vermont Gamboa, ni la Oficial de Partes del Instituto C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, han incurrido en falta administrativa alguna en el ejercicio de sus funciones, por lo que no resulta procedente iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra ni la aplicación de sanción alguna.

SEGUNDO. De acuerdo con el resolutivo anterior, se deslinda de toda responsabilidad, motivo del presente procedimiento, al Licenciado en Derecho Sergio Arsenio Vermont Gamboa y a la C. Adriana Cecilia Grajales Koyoc, toda vez que no incurrieron en responsabilidad alguna en el ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman, el Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, la Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y el Profesor Ariel Avilés Marín, Consejero Presidente y Consejeros, respectivamente, en su carácter de Órgano de Control del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos. -----


LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO


CP. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA